

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, agosto doce (12) de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2014-00126-00
DEMANDANTE: GRANJERO ACACIREÑO LTDA
DEMANDADO: ECOPETROL S.A. - MUNICIPIO DE ACACIAS y OTROS
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

El 13 de julio del año en curso, se continuó con el curso de la audiencia inicial, dentro del proceso de la referencia, donde se advirtió la inasistencia del apoderado de MONTECZ S.A., concediéndole un término de 3 días para que justificara su inasistencia.

A través de memorial de fecha 18 de julio de 2016, el apoderado de MONTECZ S.A. manifestó que su no comparecencia a la mencionada audiencia, obedeció a que se encontraba incapacitado por razones de salud.

Así mismo, se tiene que al momento de decretar pruebas, se incorporó al expediente el dictamen pericial aportado por la Sociedad demandante, del cual se corrió traslado a las demandadas, con el fin de que se efectuara la contradicción.

Dentro de la oportunidad procesal correspondiente, la apoderada de ECOPETROL S.A. solicitó la comparecencia del perito a la audiencia de pruebas; lo cual, para el Despacho, resulta procedente acceder a ello, con fundamento en lo normado en el inciso 1º del artículo 228 del C.G.P.

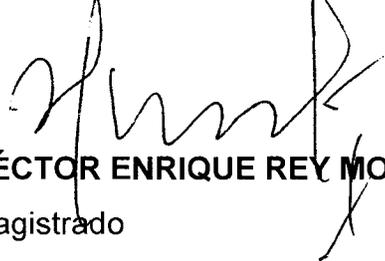
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: En aplicación del numeral 3 del artículo 180 del C.P.C.A. **SE ACEPTA LA EXCUSA** presentada por el apoderado de MONTECZ S.A. - parte demandada, como justificación de su inasistencia a la continuación de la audiencia inicial que tuvo lugar el 13 de julio de 2016, en atención a lo que manifestó en el memorial visible a folios 791 al 792, lo cual se configura como justa causa. En consecuencia no se impondrá sanción.

SEGUNDO: Por Secretaría líbrense la correspondiente citación al perito evaluador JUAN CARLOS AGUDELO DUARTE que deberá ser entregada por el apoderado de la Sociedad demandante, quien aportó el dictamen. Así mismo, deberá allegar la constancia de recibido antes de la fecha programada para llevar a cabo la audiencia de pruebas, esto es, 10 de noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado

